



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE VILLAMARÍA, CALDAS**

Palacio de Justicia, Cra.3 No. 8 – 03 Piso 3º

Tel 8776714

Correo institucional

j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio 618

04 de junio de 2025

Señores

Consejo Seccional de la Judicatura.

**REF: APERTURA INSOLVENCIA PERSONAL NATURAL NO COMERCIANTE
RAD. 178734089002-2025-00136-00**

SOLICITANTE: PAOLA ANDREA SANCHEZ MONCADA, obrando en condición de operadora de insolvencia de la NOTARÍA ÚNICA DE VILLAMARÍA, CALDAS, con respecto del señor GILBERTO HIGUERA BOADA identificado con cedula de ciudadanía No. 4.563.420.

En cumplimiento al auto de fecha dos (02) de junio del año en curso, el titular del despacho, declaró abierto y radicada la solicitud de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor **GILBERTO HIGUERA BOADA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.563.420; en consecuencia, se ORDENO “Oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura, para que informe a todos los juzgados del país sobre la apertura de esta liquidación patrimonial, haciéndoles saber que si se adelantan procesos ejecutivos contra el deudor **GILBERTO HIGUERA BOADA** deben ser remitidos a la liquidación, incluso aquellos que se tramiten por concepto de alimentos; así mismo para que se deje a disposición de este juzgado las medidas cautelares que se hubieren decretado sobre los bienes del deudor - arts. 564 y 565 CGP-.

La incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos, excepto los de alimentos.”

proceder de conformidad.

Cordialmente,

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria